



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: 84/35 -Instituto Social Militar "Dr Damaso Centeno"	
DOMICILIO: Rivadavia 5550, 1er piso Of Compras – C.P. 1424	
CORREO ELECTRÓNICO: saf1@damasocenteno.edu.ar	
FAX: 011 – 4988-9035	
PROCEDIMIENTO DE SELECCION: LICITACIÓN PRIVADA	
NUMERO DE PROCESO: 84/35-1819-LPR20	
CLASE: Etapa Unica Nacional	
MODALIDAD: Orden de Compra Abierta	
EXPEDIENTE Nro: EX-2020- 56821721-APN-ISMDDC#EA	EJERCICIO: 2020
RUBRO: 45 – Mantenimiento, Reparación y Limpieza.	
OBJETO: MANTENIMIENTO, RECARGA Y CAMBIO DE POLVO DE MATAFUEGOS PARA EL INSTITUTO SOCIAL MILITAR "DR DAMASO CENTENO".	
PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: DOCE (12) MESES.	

OBTENCIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Lugar:	Plazo y Forma:
-https://comprar.gob.ar - Denominado COMPR.AR	De acuerdo a lo previsto establecido en el Art 6° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/16

CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Lugar:	Plazo:
-https://comprar.gob.ar - Denominado COMPR.AR -sccu2292@cge.mil.ar	De acuerdo a lo previsto establecido en el Art 7° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/16

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar:	Plazo:
-https://comprar.gob.ar - Denominado COMPR.AR -sccu2292@cge.mil.ar	Según lo determinado en el Cronograma COMPRAR y lo establecido en el Art 9° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/16

ACTO DE APERTURA

Lugar:	Día y Hora:
-https://comprar.gob.ar - Denominado COMPR.AR	Según lo determinado en el Cronograma COMPRAR y lo establecido en el Art 11° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/16



ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El Presente llamado tiene por objeto el MANTENIMIENTO, RECARGA Y CAMBIO DE POLVO DE MATAFUEGOS PARA EL INSTITUTO SOCIAL MILITAR "DR DAMASO CENTENO", siendo necesario contar con el mismo para el normal funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO: En todo cuanto no esté previsto en estas Cláusulas Particulares, se regirá por el Art 1° RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS y Art 2° ORDEN DE PRELACIÓN del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Anexo I del Decreto N° 1.030/2016), Disposición N° 63/2016 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Ley 25.300 (Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), Ley 18.875 (Compre Nacional), Ley 25.551 (Compre Trabajo Argentino) y toda otra norma vigente en el ámbito nacional, las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta de los interesados en la página de Internet www.argentinacompra.gov.ar y www.infoleg.gov.ar.

La presentación de la oferta significa de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este Procedimiento de Selección, no siendo necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta (Artículo 52 del Decreto 1030/2016).

ARTÍCULO 3. TERMINOLOGÍA:

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

"Organismo Contratante"	Por el Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno".
"Oferente"	Por la persona física y/o jurídica, que presenta oferta.
"Adjudicatario"	Por la persona física y/o jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada
"Días"	Siempre se considerarán días hábiles administrativos, salvo que en el presente pliego se establezca lo contrario.

ARTÍCULO 4. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratante, se realizara válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMP.AR, cuya dirección es <https://comprar.gov.ar>, y se entenderán realizadas en el día hábil siguiente al de su difusión.

Asimismo, las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrá efectuarse por correo electrónico, teniéndose por notificado el día que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo genera por el emisor, certificada por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (artículo 7°, inciso f, del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016; artículo 2°, inciso d, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62- E/2016; y artículo 6, inciso f, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/E-2016.

ARTÍCULO 5. OFERTA:

1. Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora determinados en el cronograma de fechas del presente pliego, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que sólo sea posible efectuar la presentación en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta electrónica y serán presentados ante la UOC del Instituto,



hasta el día y hora determinado como fecha de presentación de ofertas, y dentro de las 24 hs posteriores a la apertura para la presentación de garantías.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, según Disposición ONC N° 65/2016.

2. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.
3. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
4. Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR y hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.
5. Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, así como todo lo necesario para la correcta ejecución. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidos las prestaciones y servicios adicionales que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque los mismos no estén explicitados en la oferta.

ARTÍCULO 6. GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en los Art 78° CLASES DE GARANTÍAS; Art 79° MONEDA DE LA GARANTÍA y Art 80° EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR del Anexo I del Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 7. GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO: El Instituto Social Militar Dr “Damaso Centeno” no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva del Adjudicatario.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE ADJUDICATARIO: Deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato (Artículo 77 del Decreto 1030/2016” “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y Artículo 37 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta.

ARTÍCULO 9. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: De acuerdo a lo establecido en el Art 54° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA del Anexo I del Decreto N° 1.030/2016 y en el Art 12° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA del PUBCG incluido en la Disposición N° 63 E/2016 del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS: De acuerdo a lo establecido en el Art 13 de la Disposición N° 63-E/2016 de la MINISTERIO DE MODERNIZACION.



REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

- Anexo 1.** Declaración jurada de datos del oferente.
- Anexo 2.** Declaración jurada de habilidad para contratar con la administración pública nacional.
- Anexo 3.** Declaración jurada de elegibilidad.
- Anexo 4.** Declaración jurada de intereses.
- Anexo 5.** Declaración jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Anexo 6.** Declaración jurada de oferta nacional.
- Anexo 7.** Declaración jurada – Sistema de protección integral de los discapacitados (Decreto Nro 312/2010) – Disposición ONC Nro 21/2015.
- Anexo 8.** Certificado de visita al lugar de presentación del servicio.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: La adjudicación recaerá en la oferta "ADMISIBLE Y MAS CONVENIENTE", entendiéndose como tal, aquellas que reúna las condiciones técnicas y de calidad requeridas en el pliego de bases y condiciones particulares. La expresión más "CONVENIENTE", no significa necesariamente la oferta de menor precio.

ARTÍCULO 12. DEFECTOS SUBSANABLES: Si la oferta presentara deficiencias subsanables, la Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones, dentro del término de TRES (3) días hábiles administrativos como mínimo, contados a partir de recibida fehacientemente la notificación de intimación.

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES: Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación en los supuestos establecidos en el Art 66 del Decreto 1030/16 y lo estipulado en el Art 25 de la Disposición 63-E/2016 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 13. IMPUGNACIONES: Las impugnaciones deberán presentarse a través del Sistema Electrónico "COMPR.AR" y serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gov.ar>, o en el que en un futuro lo reemplace previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Las notificaciones de la orden de compra al adjudicatario se realizarán mediante la difusión en el sitio (<https://comprar.gov.ar/>) y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

La notificación de la orden de compra producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 15. PLAZO DE ENTREGA: De acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 16. LUGAR DE ENTREGA: En el Instituto Social Militar Dr Damaso Centeno, sito en Rivadavia 5550, 1er piso Of Compras – C.P. (1424).

ARTÍCULO 17. RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Se realizará conforme a lo establecido en los Artículos 88 y 89 del Decreto 1030/2016.

ARTÍCULO 18. OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN: El derecho del Organismo contratante respecto de la prórroga aumento o disminución de los contratos se ajustará a las pautas establecidas en el Art



100, a) del Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 19. FACTURACIÓN Y PAGO: Sólo se aceptarán facturas "B" o "C", las mismas deberán reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP y serán presentadas en el Departamento Materiales del Instituto en Rivadavia 5550, 1er piso Of Compras – C.P. (1424).

El adjudicatario deberá proporcionar la información que establece la Resolución Nro. 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y sus normas.

El pago de las facturas se efectuará conforme a lo establecido en los Art 90, 91 y 92 del Decreto 1030/2016.

ARTÍCULO 20. ORDEN DE PRELACIÓN EN CASO DE DISCREPANCIAS:

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

1. Decreto delegado 1023/01.
2. Decreto 1030/16.
3. Decreto 963/2018 Modificatorio del Artículo 80 del Decreto 1030/2016
4. Disposición N° 62/2016 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
5. Disposición 63/2016 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
6. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.
7. Oferta.
8. Muestras que se hubieran acompañado.
9. Acto de Adjudicación.
10. Orden de Compra / Contrato.

ARTÍCULO 21. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

Se ajustará a lo prescripto en el Art 101 del Decreto 1030/2016.

ARTÍCULO 22. CESIONES DE CRÉDITO:

1. Los oferentes que, cumplidas las exigencias contractuales cedieran total o parcialmente su crédito a un tercero en los términos establecidos en el Código Civil para esta figura (Art 1614 Código Civil y Comercial de la Nación y subsiguientes), deberán notificar tal circunstancia a este Organismo dentro de los TRES (3) días hábiles de producida la cesión, la que deberá ser indefectiblemente efectuada ante Escribano Público, bajo pena de nulidad.
2. La cesión de crédito deberá ser extendida por Escribano Público, quién efectuará la notificación del acto en el Servicio Administrativo Financiero de este Instituto, en horarios de 08:30 a 12:30 horas en días hábiles. La notificación se hará mediante presentación del testimonio original y TRES (3) copias (Certificadas por el Escribano y colegiada cuando correspondiera).
3. El cedente tendrá la responsabilidad de comunicar al cesionario sobre todo lo relacionado al sistema operativo de cancelación de deudas a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y la necesidad de inscribirse en el registro de altas beneficiario para su posterior cancelación:
 - a. **Cesiones de Créditos. Características generales:** La Cesión de Créditos constituye un acto de carácter legal, por el cual el poseedor de un crédito cede a otra persona (física ó jurídica) los derechos que le corresponde para su percepción.



b. La Cesión de Créditos deberá contener los siguientes elementos:

- 1) Los créditos cedidos, individualizados con absoluta precisión.
- 2) Números de orden de compra, Unidad ejecutora de la contratación, y Nro de las facturas con sus respectivos montos.
- 3) Datos completos del cedente y cesionario (DNI, CUIT domicilio, etc).
- 4) Todo otro dato que se considere necesario.
- 5) Todo trámite o consulta del cedente como del cesionario deberá efectuarse en el SAF-UD donde se formalizó la cesión y donde es llevado el "Registro de Cesiones de Créditos".

Para dejar sin efecto una cesión, la misma debe efectuarse por medio de un Escribano Público.

DATOS ÚTILES:

INSTITUTO SOCIAL MILITAR Dr. DAMASO CENTENO

Tel: Directo SAF (011) 4433-2901.

Fax: 4988-9035.

Conmutador 4432-3114 / 3127 / 9061 Internos: 104 / 103 / 110 / 133.

Av. Rivadavia Nro. 5550, 1er piso Servicio Administrativo Financiero (SAF).

CP 1424 Caballito, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

E mail: saf1@damasocenteno.edu.ar; sccu2292@cgf.mil.ar

AGREGADOS:

Anexo 1. Declaración jurada de datos del oferente.

Anexo 2. Declaración jurada de habilidad para contratar con la administración pública nacional.

Anexo 3. Declaración jurada de elegibilidad.

Anexo 4. Declaración jurada de intereses.

Anexo 5. Declaración jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente.

Anexo 6. Declaración jurada de oferta nacional.

Anexo 7. Declaración jurada – Sistema de protección integral de los discapacitados (Decreto Nro 312/2010) – Disposición ONC Nro 21/2015.

Anexo 8. Certificado de visita de instalaciones.

Anexo 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO, RECARGA Y CAMBIO DE POLVO DE MATAFUEGOS PARA EL INSTITUTO SOCIAL MILITAR "DR DAMASO CENTENO".



Anexo 1 - DECLARACION JURADA DE DATOS DEL OFERENTE

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

1. RAZÓN SOCIAL	
2. DOMICILIO ESPECIAL.	
3. TEL FAX	NRO:
4. E-MAIL	
5. HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	DESDE: HASTA:
6. PERSONAS AUTORIZADAS	
7. PERSONAS AUTORIZADAS	
8. PERSONAS AUTORIZADAS	

NOTAS:

1. A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante medio fehaciente de notificación y dentro de un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará al INSTITUTO SOCIAL MILITAR DR. DAMASO CENTENO – Servicio Administrativo Financiero – UOC – Av. Rivadavia Nro. 5550 – 1er Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - CP 1424.
2. Las personas acreditadas por los oferentes, legalmente facultadas a recibir solicitudes y/o requerimientos, como así también a realizar trámites administrativos ante ISMDDC – SAF – UOC. (La persona que concurra deberá hacerlo acompañando DNI original y fotocopia del mismo).
3. Dejo constancia que esta firma comercial acepta como prueba suficiente la existencia de una notificación, en los casos en que su recepción fuera realizada en cualquiera de los lugares detallados en 2, 3 y 4 del cuadro.

RAZON SOCIAL:

NOMBRE Y APELLIDO:

DOCUMENTO TIPO Y NRO:

CARÁCTER INVOCADO:



ANEXO 2 - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CUIT:

Razón Social o Nombre completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO 1023/2001

Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156. h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro. (Inciso incorporado por art. 44 de la Ley N° 26.940 B.O. 2/6/2014).

Lugar y Fecha:

Firma y Aclaración:



ANEXO 3 - DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

CUIT:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 Decreto 1030/2016 HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 68 del Decreto 1030/2016 o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contrata con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (con las modificaciones introducidas por los Decreto Nros. 666/2003 y 204/2004 y por la Ley 26940.), y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contrata con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (con las modificaciones introducidas por los Decreto Nros. 666/2003 y 204/2004 y por la Ley 26940.).
- c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (con las modificaciones introducidas por los Decreto Nros. 666/2003 y 204/2004 y por la Ley 26940.)
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (con las modificaciones introducidas por los Decreto Nros. 666/2003 y 204/2004 y por la Ley 26940.)
- f) Se haya dictado, dentro de los TRES (03) años calendarios anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimiento en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Lugar y Fecha:

Firma y Aclaración:



Anexo 4 - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.



Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



Anexo 4 - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?



Ejército Argentino
Inst Soc Mil "Dr Damaso Centeno"

"2020 - AÑO DEL GENERAL BELGRANO"

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



Ejército Argentino
Inst Soc Mil "Dr Damaso Centeno"

"2020 - AÑO DEL GENERAL BELGRANO"

Anexo 5 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

CUIT:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en virtud de lo estipulado en el artículo 234 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.

Lugar y Fecha:

Firma y Aclaración:



Anexo 6 - DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL		
CUIT:		NRO DE INGRESOS BRUTOS
Razón Social o Nombre Completo:		
DOMICILIO:		NRO:
PISO:	DPTO:	TELEFONO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la contratación debe ser considerada nacional en los términos de lo dispuesto en el artículo 13 inciso h) apartado 3 del PByCG.		
FIRMA:		
ACLARACION:		
TIPO Y NRO DE DOCUMENTO		
LUGAR Y FECHA:		



**Anexo 7 - DECLARACION JURADA – SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL
DE LOS DISCAPACITADOS (DECRETO N° 312/10) – DISPOSICION ONC N°
21/2015**

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social:

C.U.I.T:

DECLARACION JURADA

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), declara bajo juramento que de resultar adjudicatario me obligo a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N° 312/10 y la Disposición ONC N° 21/2015.

FIRMA:.....

ACLARACION:.....

CARÁCTER:.....

LUGAR Y FECHA:.....



Anexo 8 - CERTIFICADO DE VISITA DE INSTALACIONES

Se certifica que el Sr:, DNI representante de la FIRMA: CUIT: ...-.....-..., ha concurrido en el día de la fecha al Instituto Social Militar "Dr DAMASO CENTENO", para realizar la vista de instalaciones correspondiente a la LICITACION PRIVADA Nro 84/35-1819-LPR20, para el MANTENIMIENTO, RECARGA Y CAMBIO DE POLVO DE MATAFUEGOS PARA EL INSTITUTO SOCIAL MILITAR "DR DAMASO CENTENO".

Ciudad Autónoma De Buenos Aires, de de 2020.

Firma Responsable de Visita

.....

DNI:.....

CARGO:.....



ANEXO 9 - ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL MANTENIMIENTO, RECARGA Y CAMBIO DE POLVO DE MATAFUEGOS PARA EL INSTITUTO SOCIAL MILITAR "DR DAMASO CENTENO"

1. CONDICIONES GENERALES:

La presente Especificación Técnica establece las condiciones y requisitos técnicos que deberá cumplir la "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y CAMBIO DE POLVO DE MATAFUEGOS PARA EL INSTITUTO SOCIAL MILITAR DR. DAMASO CENTENO".

2. SERVICIO A ADQUIRIR:

- Mantenimiento y reparación de matafuegos (recarga, prueba hidráulica y tarjeta de control con cambios de elementos que se encuentren en mal estado), de los siguientes tipos:

Cantidad	Tipo	Capacidad
30	POLVO ABC	10 KG
10	POLVO ABC	5 KG
3	CO2 BC	3,5 KG
1	CO2 BC	5KG
2	HCFC 123	5 KG
2	CO2	10 KG

3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO

- a) Agente de recarga: en caso de existir normas IRAM en los productos a emplear, solo se usarán productos que correspondan a dicha normas.
- b) Polvos Químicos empleados: la empresa que realice la recarga de los extintores deberá garantizar que los polvos utilizados en el proceso cumplan con el ensayo de fusión para los polvos ABC, y los valores de extinción en laboratorio según norma IRAM 3672, que se definen en la norma IRAM 3566 y 3569.
- c) Los extintores deberán contener un Marbete indicador, entre la válvula y el recipiente del extintor, en forma de disco de fenol formaldehído (baquelita), según color año vigente, de modo que estando la válvula colocada no pueda ser quitado sin antes romperlo.
- d) Luego de la recarga se repondrán los precintos y sellos indicadores de uso, con identificación de la empresa recargadora, como así también los pasadores de seguridad que impiden el funcionamiento accidental del extintor.
- e) Las mangas y los accesorios de los extintores que en el extremo de la misma posean lanza de corte (manga presurizada) se someterán a ensayos hidrostáticos siendo el intervalo el fijado en la norma particular del extintor.
- f) Los manómetros deben cumplir estrictamente la norma IRAM de emergencia 3533.



- g) Se deberán REEMPLAZAR los componentes de un extintor que se encuentren defectuosos o muestren fallas de funcionamiento.
- h) Respecto a la documentación, se deberán colocar a todos los equipos que sean recargados todos los elementos que se consignan a continuación:
 - 1) Las instrucciones de funcionamiento del equipo, debiendo ser legibles y de acuerdo a norma IRAM.
 - 2) Una oblea que cumpla con prescripciones de la norma IRAM 3517 parte 2, vigente a la fecha de realización de los trabajos, y que contenga la fecha de la próxima recarga
- i) La totalidad de las acciones a efectuar por el ADJUDICATARIO como resultado de esta contratación deberán estar en un todo de acuerdo con lo establecido en la norma IRAM 3517-2: (matafuego) manuales y sobre ruedas -parte 2: Dotación, control, mantenimiento y recarga.
- j) LOS OFERENTES deberán contemplar en sus Ofertas el reemplazo de los equipos de Instituto Dámaso Centeno durante el lapso que dure la recarga para ello. Se deberán hacer entregas parciales a los efectos de mantener permanentemente la cantidad y tipo de extintores requeridos en todos los locales

4. GARANTIA

- a. El servicio estará amparado por un CERTIFICADO DE GARANTIA DE CALIDAD, otorgado por el ADJUDICATARIO.
- b. El CERTIFICADO DE GARANTIA deberá extenderse por un periodo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de adjudicación y contemplará los trabajos realizados, los materiales empleados y los efectos agregados.
- c. El CERTIFICADO DE GARANTIA DE CALIDAD implica que el ADJUDICATARIO se hará cargo de las reparaciones o reemplazos de los efectos defectuosos que resulten necesarios durante su período de validez, solucionando los mismos en un lapso no mayor a DIEZ (10) días corridos desde la comunicación fehaciente de las novedades detectadas.
- d. Los costos que demande el traslado, la reparación o reposición de efectos cuando correspondiera la aplicación de la GARANTIA, serán por cuenta del ADJUDICATARIO.

5. VISITA DE INSPECCION.

- a. Los INTERESADOS deberán efectuar en la oportunidad establecida para tal fin, una VISITA cabal y total sobre las instalaciones en donde se realizará el servicio. La misma se realizará en el Instituto Social Militar Dr. Dámaso Centeno, ubicado en Av. Rivadavia 5550, C.A.B.A. hora determinado en el PBYCP.
- b. En esta oportunidad se firmará un ACTA donde consten los presentes, no recibándose más INTERESADOS fuera de ese término. Los INTERESADOS recibirán una copia de dicha acta.



- c. Constituirá el momento preciso para observar, evacuar dudas, asesorarse sobre las condiciones de las tareas a realizar y efectuar las observaciones pertinentes por cada interesado.
- d. Para coordinar día y horario de visita de instalaciones deberán comunicarse con el departamento Materiales del Instituto, a los siguientes:
 - Tel: 4432-3114 Int 145/125
 - agr.apoyo@damasocenteno.edu.ar; encelem@damasocenteno.edu.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL MANTENIMIENTO Y
RECARGA DE MATAFUEGOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.